



DECRETO NUM. 471, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE JOSE JOAQUIN DE HERRERA, GUERRERO.

TEXTO ORIGINAL

Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 30, el martes 12 de abril de 2005.

DECRETO NUM. 471, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE JOSE JOAQUIN DE HERRERA, GUERRERO.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

“Que mediante Decreto número 570 aprobado el 8 de noviembre del 2002, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 101 de fecha martes 10 de diciembre del 2002, se crea el Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero.

Que en sesión del Pleno de este H. Congreso celebrada con fecha 10 de noviembre del 2002, se aprobó el Decreto número 591 por el que se reforma y adiciona el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo en el cual se adiciona el Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero. Asimismo con fecha 10 de junio del 2003 de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al haberse recibido 40 votos aprobatorios de distintos Municipios, el Pleno del H. Congreso declaró válidas las reformas al artículo 5° de la Constitución Política Local, Decreto y Acuerdo publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 47 alcance I de fecha 13 de junio del 2003.

Que con fecha 11 de junio del 2003 se recibió en la Comisión el oficio número OM/DPL/317/2003 mediante el cual se turna el Acuerdo Parlamentario por el que se



DECRETO NUM. 471, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE JOSE JOAQUIN DE HERRERA, GUERRERO.

declaran válidas las reformas al artículo 5° Constitucional para los efectos del artículo 13 B de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 47 fracción XLIX y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción XLIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 127, 133 párrafo primero y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286; y, 13 B de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Que el artículo 13 B de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero establece que cuando se cree un nuevo Municipio, el Congreso designará un Ayuntamiento Instituyente de entre sus vecinos.

Que la Comisión dictaminadora para contar con mayores elementos para la designación de los integrantes del Ayuntamiento Instituyente, consideró pertinente tomar el parecer de los ciudadanos del nuevo Municipio, allegándose las propuestas que para la integración del Ayuntamiento Instituyente hicieron llegar diversas autoridades Municipales tales como: Comisarías Municipales, Comisariado Ejidal, Comité de Vigilancia y Comité Gestor.

Que en la búsqueda de los consensos para lograr la legitimidad de la propuesta del Ayuntamiento Instituyente, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación en reunión de trabajo de fecha 14 de diciembre del 2004 con el Comité de Gestión Ciudadana del Municipio de José Joaquín de Herrera conformado por grupos representativos de los partidos políticos con mayor presencia en el Municipio, establecieron acuerdos y compromisos, determinándose que de conformidad con los resultados obtenidos, en el nuevo Municipio, por los partidos políticos o coaliciones contendientes en la elección de Gobernador para el periodo constitucional 2005-2011, se distribuirán los cargos de Presidente, Síndico Procurador y Regidores.

Que la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a propuesta de los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en uso de sus atribuciones legales y con la finalidad de preservar y mantener la paz social en los Municipios que integran el Estado y en



DECRETO NUM. 471, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE JOSE JOAQUIN DE HERRERA, GUERRERO.

particular en los de nueva creación, a los cuales no se les ha podido designar su órgano de gobierno, emitió con fecha 16 de diciembre del 2004 un Acuerdo Parlamentario mediante el cual retoma los compromisos suscritos por los grupos que integran el Comité de Gestión Ciudadana del Municipio de José Joaquín de Herrera y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, determinando, en consecuencia, que el Congreso del Estado designaría como Presidente del Ayuntamiento Instituyente a la persona propuesta por el Partido Político o Coalición que en la elección para Gobernador del Estado de Guerrero, haya ganado en las secciones comprendidas dentro de la jurisdicción territorial correspondiente al Municipio; como Síndico Procurador, a la persona propuesta para ello por el Partido Político o Coalición que haya quedado en segundo lugar en la misma elección constitucional y la designación de Regidores, se realizará en forma alternada iniciando por la propuesta del Partido Político o Coalición que haya ganado en el Municipio, hasta conformar al Ayuntamiento con la cantidad de miembros y conforme a las bases que dispone el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que con fecha 18 de febrero del 2005, mediante oficio número 0386/05, el Ciudadano Ceferino Cruz Lagunas, Presidente del Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al Acuerdo Parlamentario del 16 de diciembre del 2004, remitió los resultados oficiales definitivos, correspondientes a las secciones y casillas electorales ubicadas en el territorio del Municipio de José Joaquín de Herrera, consignándose en los mismos que con la participación del 55.25% de los ciudadanos, se emitieron 3,431 votos, distribuidos en la siguiente forma: PAN 33; COALICION TODOS POR GUERRERO 1,880; COALICION GUERRERO SERA MEJOR: 1,374; VOTOS VALIDOS: 3,287; VOTOS NULOS: 144.

Que tomando en consideración que el artículo 97 de la Constitución Política Local establece las bases a partir de las cuales se integrarán los Ayuntamientos, esta Comisión resolvió designar al Ayuntamiento Instituyente ajustándose a lo estipulado en la fracción IV del artículo en comento, que en lo relativo señala: en los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes, además del Presidente y del Síndico Procurador habrá seis Regidores, en razón de que el nuevo Municipio cuenta con 12,790 habitantes.

Que notificados que fueron al Congreso del Estado los resultados de la elección y bajo las reglas del artículo 97 de la Constitución Política Local, con fecha 25 de febrero del 2005, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación celebró reunión de trabajo con



DECRETO NUM. 471, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE JOSE JOAQUIN DE HERRERA, GUERRERO.

los grupos que integran el Comité de Gestión Ciudadana recepcionando de éstos las propuestas para conformar al Ayuntamiento Instituyente del nuevo Municipio.

Que analizado que fue el perfil de los ciudadanos que surgieron como propuestas y tomando en consideración el sentir de los ciudadanos del Municipio, se elaboró en uso de la facultad discrecional, una propuesta plural cuyos integrantes reúnen los requisitos de Ley, que obtuvo el consenso de los actores políticos y que al parecer de la Comisión está integrada por ciudadanos que lograrán la buena marcha de la administración y gobierno del Municipio de José Joaquín de Herrera.”

Que en sesión del 30 de marzo del 2005 en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el:



DECRETO NUM. 471, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE JOSE JOAQUIN DE HERRERA, GUERRERO.

DECRETO NUM. 471, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE JOSE JOAQUIN DE HERRERA, GUERRERO.

PRIMERO.- Se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE PROPIETARIO	ALEJANDRO HERNANDEZ VILLARREAL
PRESIDENTE SUPLENTE	TIBURCIO JUAREZ GONZALEZ
SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO	JUVENAL CARBALLO PARRA
SINDICO PROCURADOR SUPLENTE	TOMAS ESTEBAN CORTES MERINO
REGIDOR PROPIETARIO	C. JACINTA POLONIA CASTILLO PARRA
REGIDOR SUPLENTE	MARGARITO CALLES FLORES
REGIDOR PROPIETARIO	SEVERINO FLORES SALMERON
REGIDOR SUPLENTE	ALFREDO GATICA JUAREZ
REGIDOR PROPIETARIO	SANTIAGO PABLO SALAZAR
REGIDOR SUPLENTE	HELADIO DIRCIO BOLAÑOS
REGIDOR PROPIETARIO	ISIDRO ANDALEZ MARTINEZ MORALES
REGIDOR SUPLENTE	MAURICIO MERINO RODRIGUEZ



DECRETO NUM. 471, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE JOSE JOAQUIN DE HERRERA, GUERRERO.

REGIDOR PROPIETARIO	VALENTIN EUSEBIO BELLO BOLAÑOS
REGIDOR SUPLENTE	ESTEBAN GATICA CARBALLO
REGIDOR PROPIETARIO	BONIFACIO ROMERO GALVEZ
REGIDOR SUPLENTE	SIRILO JOAN JUAREZ BARRERA

SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, fungirá del periodo comprendido 31 de marzo del 2005 al 31 de diciembre del 2008.

TERCERO.- Tómesese la Protesta de Ley a los integrantes del H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero y déseles posesión del cargo.

CUARTO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo Federal y al H. Congreso de la Unión para los efectos legales conducentes.

SEXTO.- Hágase del conocimiento de los Organismos Electorales Federales y Estatales el presente Decreto.

SEPTIMO.- Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Alvarez, Guerrero para los efectos de la entrega y recepción y



DECRETO NUM. 471, MEDIANTE EL CUAL SE
DESIGNA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO
INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE JOSE
JOAQUIN DE HERRERA, GUERRERO.

dése parte a la Contraloría General del Estado y a la Auditoría General del Estado para su intervención dentro de su competencia.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Diputado Presidente.

C. CONSTANTINO GARCIA CISNEROS

Rúbrica.

Diputado Secretario.

C. ALVIS GALLARDO CARMONA

Rúbrica.

Diputado Secretario.

C. FIDEL LUIS SOLANO

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 74 fracciones III y IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los doce días del mes de abril del año dos mil cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado.

C. C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.



DECRETO NUM. 471, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE JOSE JOAQUIN DE HERRERA, GUERRERO.

El Secretario General de Gobierno.

C. LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA.

Rúbrica.